

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 10 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 17 de septiembre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de diciembre de 2020.

DIAS INHABILES: 05, 06, 12 y 13 de septiembre de 2020.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo Anterior, pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 15 de febrero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00299-00
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y no sienda las mismas presentadas oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar; así como la práctica de la liquidación del crédito, y la condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar por concepto de agencias en derecho la suma de \$4.378.161.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 023 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA